



RESOLUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO N° 251/03

VISTO:

El vacío legal existente en la ley 8312, art. 9, en el caso de la Segunda Convocatoria a Asamblea cuando no se cuenta con el 4% de los matriculados presentes.

Y CONSIDERANDO:

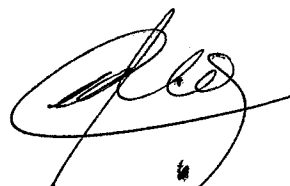
La importancia que reviste contar con un instrumento legal pertinente.

LA JUNTA EJECUTIVA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

RESUELVE:

- 1) Que en el segundo llamado a Asamblea Anual Ordinaria para aprobar presupuesto de Recursos y Gastos, la Memoria y el Balance Anual, después de transcurridas dos horas del inicio de la misma se sesionará con los matriculados presentes.
- 2) Comuníquese y archívese.

Córdoba, 30 de Mayo de 2003



ING. ELSA CRISTINA BRAVO  
SEC. GENERAL  
Colegio de Psicólogos de la Pcia. de Córdoba